



## JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** TEDF-JEL-023/2009.

**ACTORES:** JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, ARMANDO BARREIRO PÉREZ y TOMÁS PLIEGO CALVO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJO GENERAL y COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ.

**SECRETARIOS:** ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ, GABRIELA DEL VALLE PÉREZ y RENÉ ARAU BEJARANO.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil nueve.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente citado al rubro, relativo al juicio electoral promovido por **JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, ARMANDO BARREIRO PÉREZ y TOMÁS PLIEGO CALVO**, en contra de la resolución **RS-095-09**, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el veintisiete de





reencauzar válidamente la demanda multireferida, a la vía del **Juicio Electoral**.

Por tal motivo, es inconcuso que la petición de los actores es **INATENDIBLE**, ya que, de lo anteriormente razonado, no deriva la posibilidad de que la resolución cuestionada, tenga como efecto la restitución de alguno de los derechos político-electorales de los ciudadanos enjuiciantes, en tanto que esto vulneraría el propósito último del procedimiento administrativo sancionador de mérito, y no deriva de un proceso de selección interna de precandidatos a cargo de elección popular, propuestos por un partido político.

Por lo expuesto, y con fundamento, además, en lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 181, 182, fracción I, inciso c); 183, fracción I, inciso c); 186, 188, 199 y 200 del Código Electoral del Distrito Federal, así como 36, 38, 42, 59, 61 y 62 de la Ley Electoral del Distrito Federal, se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **REVOCA** la resolución RS-095-09, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el veintisiete de mayo del presente año.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que dentro del plazo de tres



*6/5/09*

días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución, de conformidad con lo expuesto en el considerando **Quinto** de este fallo, debiendo notificarla a los interesados e informar a este Tribunal sobre el cumplimiento, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que se haya emitido.

**TERCERO.** Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutiveos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

**NOTIFÍQUESE personalmente** a los actores en el domicilio señalado en autos para tal efecto; **por oficio** acompañando copia certificada de la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por estrados a los demás interesados.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de Internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.





Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ADOLFO RIVA PALACIO NERI

MAGISTRADO

MIGUEL COVIÁN ANDRADE

MAGISTRADO

ALEJANDRO DELINTGARCÍA

MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL

GREGORIO GALVÁN RIVERA

